



Punta Alta, 14 de Agosto de 2020  
Corresp. Expte. D-249/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE**

**ORDENANZA 3936**

**Artículo 1º:** Créanse los Registros Municipales de Establecimientos Elaboradores de Productos Alimenticios y de productos elaborados por éstos últimos en el Partido de Coronel Rosales.-

**Artículo 2º:** Todos los establecimientos elaboradores de Productos Alimenticios y los productos que ellos elaboren y que sean comercializados fuera de su establecimiento o sus sucursales, deberán ser inscriptos en los Registros Municipales según corresponda. No siendo necesario para tal fin, un director técnico.-

**Artículo 3º:** Los libros de registros de establecimientos y productos serán foliados y estarán rubricados por el Intendente Municipal y Secretario de Gobierno.-

**Artículo 4º:** Los productos alimenticios serán inscriptos previo análisis de aptitud para su consumo por parte del Departamento de Bromatología y Veterinaria, expedido por laboratorios bromatológicos oficiales sean públicos o privados.-

**Artículo 5º:** La inscripción del establecimiento en el Registro Municipal será gratuita. Para los locales que ya estén inscriptos en los registros nacionales el trámite será gratuito y no hará falta el control bromatológico, asimismo, las pequeñas unidades productivas (PUPAS) estarán exentas del pago de la tasa local.-

**Artículo 6º:** La inscripción de los productos en los Registros Municipales será arancelada, siendo su importe el correspondiente a 750 módulos y se realizara una inscripción por cada producto alimenticio identificado. Para los productos que ya estén inscriptos en los registros provinciales, el trámite será gratuito y no hará falta el control bromatológico.-

**Artículo 7º:** La inscripción del establecimiento y producto deberá realizarse con posterioridad a la correspondientes habilitación municipal.-

**Artículo 8º:** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se otorgara un plazo de 360 días para que todos los establecimientos elaboradores registren sus productos y establecimiento.-

**Artículo 9º:** La validez de la inscripción de productos y/o establecimientos será de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovada previa verificación del establecimiento y análisis de los productos.-



*Coronel de Marina Leonardo Rosales*  
*Presidencia*

**2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

---

**Artículo 10º:** El incumplimiento del Artículo 2º de la presente Ordenanza traerá aparejado el ----- decomiso de la mercadería y/o clausura preventiva del establecimiento y/o multa de 1.000 módulos a 2.500 módulos, según la gravedad de la infracción.-

**Artículo 11º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Pablo Zaragoza**  
**Secretario Legislativo**  
**Honorable Concejo Deliberante**



**Nicolás Aramayo**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**